CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Jueza, la demanda verbal sumaria de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, recibida vía correo institucional, el día lunes 12/07/2021 14:39, procedente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esta localidad, presentada por los señores MARIA DE LA CONCEPCION ACOSTA GARAY, RAFAEL ENRIQUE ACOSTA GARAY, NELLY DEL CARMEN ACOSTA GARAY, ANTONIO MIGUEL ACOSTA GARAY, YOLIMA EDITH ACOSTA GARAY, YULY ESTHER ACOSTA GARAY, DEYANIRA ISABEL ACOSTA GARAY, JUAN BAUTISTA ACOSTA BOHORQUEZ y OCTAVIO MANUEL ACOSTA GARAY, mediante apoderado judicial doctor TARCICIO MANUEL BENAVIDES ACOSTA contra las señoras ANA ELISA FLORES SANTIZ, DEOGRACIA MARIA FLORES SANTIZ Y ANA ELENA SANTIZ FUENTES, la cual nos correspondió por reparto y quedó radicada con No. 70742408900220210009400. A su despacho para que se sirva proveer.

Sincé, Sucre, 26 de julio de 2021.

Minul & Cassed O.

MISAEL CARRILLO QUINTERO Secretario Adhoc.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SINCÉ Sincé, Sucre, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 2021-00094-00.

DEMANDA: VERBAL SUMARIO- PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: MARIA DE LA CONCEPCION ACOSTA GARAY, RAFAEL ENRIQUE ACOSTA GARAY, NELLY DEL CARMEN ACOSTA GARAY, ANTONIO MIGUEL ACOSTA GARAY, YOLIMA EDITH ACOSTA GARAY, YULY ESTHER ACOSTA GARAY, DEYANIRA ISABEL ACOSTA GARAY,

JUAN BAUTISTA ACOSTA BOHORQUEZ, OCTAVIO MANUEL ACOSTA GARAY.

APODERADO: TARCICIO MANUEL BENAVIDES ACOSTA

DEMANDADOS: ANA ELISA FLORES SANTIZ, DEOGRACIA MARIA FLORES SANTIZ Y ANA ELENA

SANTIZ FUENTES

Los señores MARIA DE LA CONCEPCION ACOSTA GARAY, RAFAEL ENRIQUE ACOSTA GARAY, NELLY DEL CARMEN ACOSTA GARAY, ANTONIO MIGUEL ACOSTA GARAY, YOLIMA EDITH ACOSTA GARAY, YULY ESTHER ACOSTA GARAY, DEYANIRA ISABEL ACOSTA GARAY, JUAN BAUTISTA ACOSTA BOHORQUEZ y OCTAVIO MANUEL ACOSTA GARAY, mediante apoderado judicial doctor TARCICIO MANUEL BENAVIDES ACOSTA, presentó demanda VERBAL SUMARIA DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA contra las señoras ANA ELISA FLORES SANTIZ, DEOGRACIA MARIA FLORES SANTIZ Y ANA ELENA SANTIZ FUENTES, con el fin

que se declare por parte de este despacho que las demandantes han adquirido dominio pleno y absoluto del predio VILLA MERCEDES, ubicado en SANTIAGO APOSTOL SAN BENITO ABAD - SUCRE, CIRCUITO DE SINCE, a través de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

Previo estudio de la admisión de la demanda, resulta oportuno verificar si esta judicatura es competente para conocer del presente asunto. Al respecto, el numeral 7 del artículo 28 del C.G.P., preceptúa:

"En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante".

Teniendo en cuenta la norma antes indicada y en virtud a que el inmueble "VILLA MERCEDES", identificado con matricula inmobiliaria No. 347-11098, de la O.R.I.P. de Sincé, Sucre, el cual pretenden usucapir las demandantes, se encuentra ubicado en el corregimiento de Santiago Apóstol, jurisdicción del municipio de San Benito Abad, Sucre. En consecuencia, este despacho judicial no es competente para conocer de la presente demanda, sino el Juzgado Promiscuo Municipal del municipio de San Benito Abad, Sucre, por encontrarse el bien a prescribir en jurisdicción de ese municipio.

Así las cosas, esta judicatura rechazará de plano la presente demanda y la enviará al despacho judicial competente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO POR FALTA DE COMPETENCIA la presente demanda VERBAL SUMARIA DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por los señores MARIA DE LA CONCEPCION ACOSTA GARAY, RAFAEL ENRIQUE ACOSTA GARAY, NELLY DEL CARMEN ACOSTA GARAY, ANTONIO MIGUEL ACOSTA GARAY, YOLIMA EDITH ACOSTA GARAY, YULY ESTHER ACOSTA GARAY, DEYANIRA ISABEL ACOSTA GARAY, JUAN BAUTISTA ACOSTA BOHORQUEZ, OCTAVIO MANUEL ACOSTA GARAY, mediante apoderado judicial Dr. TARCICIO MANUEL BENAVIDES ACOSTA contra ANA ELISA FLORES SANTIZ, DEOGRACIA MARIA FLORES SANTIZ Y ANA ELENA SANTIZ FUENTES; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, envíese la presente demanda al JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN BENITO ABAD, SUCRE, por ser el competente para conocer de la misma, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILAGROS GUERRA SAMPAYO

JUEZA

MDCQ